

## Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

*En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP*

<b>Unidad encargada del seguimiento ordinario</b> DIRECCIÓN TÉCNICA		.....	
<b>Responsable del contrato (Nombre y cargo):</b> La persona que se designará como responsable del contrato y director facultativo de las obras será un jefe de proyecto adscrito de la Gerencia Territorial de Almería, nombrado por el Órgano de Contratación.	<b>Nº Exp.:</b> OB/04/21	<b>Fecha:</b> 23/05/2021	
<b>Contrato:</b> Ejecución de las obras del proyecto constructivo, y su adenda, para la ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora (T.M. Cuevas del Almanzora, Almería)			
<b>Código de Actuación asociada:</b> Actuación 1.1.c.1.			
<b>CPVs:</b> 45246100-4 Construcción de muros de encauzamiento 45221111-3 Trabajos de construcción de puentes de carretera 45233120-6 Trabajos de construcción de carreteras 45232152-2 Trabajos de construcción de estaciones de bombeo			

### 1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO

La desaladora de Almanzora quedó temporalmente fuera de servicio tras las inundaciones sufridas en la riada de San Wenceslao, el 28 de septiembre de 2012, fenómeno de naturaleza extraordinaria que afectó de manera intensa a la cuenca del Segura.

Con la ejecución de las obras previstas en el proyecto constructivo, y su adenda, de ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora (T.M. Cuevas del Almanzora, Almería) se consigue el objetivo de garantizar la protección frente a futuras avenidas de las instalaciones de la desaladora del Bajo Almanzora. Como consecuencia de ello se retomarían las acciones tendientes a la reparación de la Desaladora y su posterior puesta en marcha, estos últimos aspectos no son objeto de este contrato, pero no podrán llevarse a cabo sin antes iniciar las tareas de protección previstas en las obras que nos ocupan.

Para la consecución de los objetivos descritos, se hace imprescindible proceder a la contratación, a través de esta licitación, ya que tal y como se indica a continuación queda debidamente acreditado que la contratación propuesta es la adecuada, idónea y eficaz, por incluir los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos, para la adecuada prestación del objeto del



contrato, y todo ello porque se ha realizado un estudio técnico de las actividades, medios y recursos a disponer para realizar el contrato, siendo los propuestos en esta contratación los precisos e idóneos para atender las necesidades identificadas, y quedando constancia de los mismos en los pliegos de prescripciones técnicas, Proyecto Constructivo y documentación que se incluye en el presente documento.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo especificado en el art. 99 LCSP, el objeto del contrato es la ejecución de todas las actuaciones previstas en el proyecto constructivo, y su adenda, de ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora (T.M. Cuevas del Almanzora, Almería).

Se hace constar expresamente que:

- El objeto del contrato aquí descrito constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas descritas en el apartado 1 del presente informe de necesidades.
- Las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, dado que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes se ha realizado un estudio sobre dicho extremo, cuyo resultado se refleja en el apartado 3.1 del presente informe de necesidad de licitación.

El contrato NO se ha dividido en lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.



### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES. (ART. 99.3 LCSP)**

El artículo 99.3.b) de la LCSP considera motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Atendiendo a la naturaleza o el objeto del contrato, no se divide la realización de los trabajos en lotes, al ser el objeto del contrato la ejecución de una única obra, determinada en un único proyecto constructivo, susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente una vez recibida y por tanto comprender todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, no siendo por tanto posible la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaría la correcta ejecución a nivel técnico y obligaría a coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

### **4. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

#### **4.1. Duración del contrato**

##### **4.1.1. Plazo de ejecución de las prestaciones**

El plazo para la ejecución de los trabajos es de DIECIOCHO (18) MESES, de acuerdo al proyecto, y su adenda, aprobados.

##### **4.1.2. Duración inicial del contrato**

El plazo para la ejecución de los trabajos es de DIECIOCHO (18) MESES, de acuerdo al proyecto, y su adenda, aprobados.

##### **4.1.3. Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga:**

En este contrato no hay previstas prórrogas.

##### **4.1.4. Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas:**

El plazo para la ejecución de los trabajos es de DIECIOCHO (18) MESES, de acuerdo al proyecto, y su adenda, aprobados.



#### 4.1.5. Inicio del contrato:

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración inicial de DIECIOCHO (18) MESES contado desde el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Desde esa fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquéllas que se recojan expresamente en el acta de replanteo, y sean igualmente en forma expresa, aceptadas por los firmantes.

#### 4.1.6. Plazo para la comprobación del replanteo

El plazo para la comprobación del replanteo desde la fecha de formalización del contrato no será mayor de UN (1) MES.

### **4.2. Modificaciones previstas del contrato**

#### 4.2.1. Supuestos de modificación

No se prevén modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

#### 4.2.2. Alcance, límites e importe

No se prevén modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

### **4.3. Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)**

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (9.311.287,51 €) de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.616.008,58 €), según el tipo aplicable. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (1)	OTROS (2)	TOTAL (sin IVA)	IVA	PBL (con IVA)
6.158.686,62	307.934,33	1.228.657,98	7.695.278,93	1.616.008,58	9.311.287,51

(1) Costes indirectos definidos en el proyecto/anteproyecto (si existe)

(2) Gastos Generales y beneficio industrial fijados en el proyecto/anteproyecto (si existe).

De conformidad con el art. en el artículo 100.2 de la LCSP, a la hora de determinar el Presupuesto base de licitación se han considerado tanto los costes directos como los costes indirectos y otros eventuales gastos, según se recoge en el Anejo de Justificación de Precios del Proyecto



Constructivo, y su Adenda, en el que se calcula separadamente el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución de las obras, a partir de las condiciones económicas mínimas establecidas en los convenios colectivos de aplicación.

#### **4.4. Valor estimado del contrato**

Asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.695.278,93 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	7.695.278,93 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,00 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00 €
Otros	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)</b>	<b>7.695.278,93 €</b>

#### **4.5. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado utilizado**

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:

- Los apartados 2 y 8 del artículo 101 de la LCSP.
- Normativa laboral vigente.
- Otros: convenios laborales que figuran en el Proyecto Constructivo. y Adenda aprobados.

En este caso, el valor estimado del contrato es el resultado de adicionar los siguientes conceptos: Importe de las obras previsto en el proyecto constructivo sin IVA, prórrogas, modificaciones previstas, los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista para su ejecución por AcuaMed, así como todos aquellos otros conceptos que figuran en el Proyecto constructivo y su Adenda.

#### **4.6. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto**

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del



presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.

## **5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO**

### **5.1. Tipo de contrato**

Contrato de obra y sujeto a regulación armonizada (SARA)

### **5.2. Procedimiento y tipo de tramitación**

Procedimiento de tramitación: Procedimiento abierto.

Tipo de tramitación: Ordinaria.

### **5.3. Criterios de capacidad/solvencia y adscripción de medios**

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de las siguientes clasificaciones:

GRUPO E. Hidráulicas. Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos. Categoría f.

GRUPO B. Puentes, viaductos y grandes estructuras. Subgrupo 2. De hormigón armado. Categoría e.

GRUPO E. Hidráulicas. Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos. Categoría e.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la Clasificación de empresa Contratista de Obras que se recoge en el apartado 7.4.3 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Adicionalmente, los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de trabajos de construcción similares a las que son objeto del contrato, esto es, construcción de obras hidráulicas.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Igualmente, los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 (Ley 4/2009, de 14



de mayo, de protección ambiental integrada), o disponer de un sistema de gestión en desarrollo de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de la construcción.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

Para la realización de los trabajos, el/los licitador/es que finalmente resulte/n adjudicatario/s del Contrato deberá/n adscribir, al menos, el personal que se detalla a continuación:

- Jefe de obra. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o técnico competente, con más de 10 años de experiencia laboral en obras. Deber haber participado, al menos, en una obra hidráulica de la siguiente tipología, encauzamientos, conducciones, estaciones de bombeo con instalaciones eléctricas y telemando- telecontrol, y en una obra de puentes de carreteras. Dedicación completa.
- Jefe de oficina técnica. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o técnico competente, con más de 5 años de experiencia laboral en labores de oficina técnica en obras hidráulicas (encauzamientos, conducciones, estaciones de bombeo, instalaciones eléctricas y telemando-telecontrol). Dedicación parcial.
- Técnico competente responsable de los Planes de Vigilancia Ambiental, Aseguramiento de la Calidad y gestión de residuos, con más de 5 años de experiencia en actuaciones medioambientales y de calidad, responsable de los Planes de Vigilancia Ambiental, Aseguramiento de la Calidad y Gestión de Residuos. Dedicación parcial.
- Técnico competente responsable del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Deberá ser un Titulado con la cualificación adecuada a la reglamentación vigente, con más de 5 años de experiencia en un puesto similar en otras obras. Dedicación parcial.
- Topógrafo, con más de 10 años de experiencia en trabajos de topografía en obra civil. Dedicación parcial.
- Encargado de obra, con más de 10 años de experiencia laboral en obras. Deber haber participado, al menos, en una obra hidráulica de la siguiente tipología, encauzamientos,



conducciones, estaciones de bombeo con instalaciones eléctricas y telemando- telecontrol, y en una obra de puentes de carreteras. Dedicación completa.

#### **5.4. Criterios de selección de candidatos (solo restringido/negociado)**

No procede.

#### **5.5. Criterios de adjudicación del contrato**

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Precio (máximo 80 puntos).
- b) Criterios de calidad (máximo 20 puntos):
  - 1. Ampliación del plazo de garantía de las obras (máximo 5 puntos).
  - 2. Incremento de gastos de ensayos de contraste (máximo 5 puntos).
  - 3. Dedicación equipo técnico (máximo 5 puntos).
  - 4. Experiencia del Jefe de obra (máximo 5 puntos).

#### **5.6. Obligaciones esenciales**

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras, con la experiencia y dedicación que se asuma cada licitador para su valoración en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo como mínimo la que se recoge en el apartado 7.4.6 del Cuadro de Características del presente Pliego.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguros.

### **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP) Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN.**

Se consideran condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación:

De carácter medioambiental:

- 1) Todo lo indicado en el Plan de Vigilancia ambiental de la Obra.



- 2) El contratista tendrá especial atención en la recuperación o reutilización del material de envasado y de los productos usados;
- 3) Suministro de bienes en recipientes reutilizables;
- 4) Prevalecerá la entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades;
- 5) Recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto;
- 6) La eficiencia energética de los productos o servicios.

De carácter social:

- a) Se promoverá la formación de los trabajadores asignados al contrato dentro del horario laboral y en materia de innovación, digitalización y novedades tecnológicas aplicadas a la construcción de obra civil. Se debe ofrecer al menos 30 horas de formación (con la previa aprobación del Director de la Obra del temario) en dichas materias antes del fin del quinto mes del contrato.
- b) Se designará una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria, con formación específica en la materia y con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la supervisión y control de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.
- c) Se aplicarán medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o la diversidad racial o étnica;
- d) Se adoptarán medidas de integración de inmigrantes;
- e) Se adoptarán medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

---

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:**

*Redactor: Javier Valenzuela Sainz, Jefe de Proyecto*

*Conforme: Francisco Javier Alcántara Pérez, Gerente Territorial.*

*Revisado: Susana López Velasco, Gerente Coordinador.*

*Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director proponente.*

*Conforme disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas.*

*Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.*

